GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA MESA DE PARTES SECRETARIA FOLIO Nº 4466860

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº037-2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca 28 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N° 186-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 14 de febrero del 2019, el Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019, el Informe N° 017-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, de fecha 11 de febrero del 2019, el Memorando N° 024-2019-GR.CAJ/SGE, de fecha 06 de febrero del 2019, la Carta N° 02-CSB-2019, de fecha 05 de febrero del 2019, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2017-GR.CAJ/GRI, del 05 de diciembre del 2017, el Contrato N° 005-2014-GRCAJ-GGR, de fecha 11 de febrero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 005-2014-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 067-2013-GRCAJ – Primera Convocatoria deriva de la ADP N° 010-2013-GRCAJ, de fecha 11 de febrero del 2014; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de otra parte la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA, debidamente representado por el señor Alfonso Mejía Yopla; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto del contrato es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del expediente técnico definitivo del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**; siendo el monto contractual de S/.213,116.92 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 92/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) días calendario.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 126-2017-GR.CAJ/GRI, del 05 de diciembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: **APROBAR,** el Expediente Técnico, **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM - 103 EL TRIUNFO)",** siendo el presupuesto Total del proyecto por la suma **de S/.170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES);** bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; el mismo que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Diseño y Memoria de Cálculo, Planilla de metrados, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cotizaciones, Estudios Especializados y Planos;

Que, mediante Carta N° 02-CSB-2019 el señor Alfonso Mejía Yopla - Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA presentó al Sub Gerente de Estudios la Liquidación de Contrato de Supervisión del expediente técnico definitivo del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**, siendo que el monto de la Liquidación ascendente a la suma de S/. 183,280.55 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 55/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 024-2019-GR.CAJ/GRI/SGE, del 06 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Estudios remite el expediente al Ing. Fidel Cáceres Abanto – profesional adscrito a Sub Gerencia de Estudios, para que evalué la liquidación de contrato de Supervisión del expediente técnico del PIP: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - LD. CON AMAZONAS (EMP. AM - 103 EL TRIUNFO)"**;

Que, mediante Informe N° 017-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, del 11 de febrero del 2019, el Ing. Fidel Cáceres Abanto – profesional adscrito a Sub Gerencia de Estudios hace llegar la conformidad a la liquidación de contrato de supervisión del expediente técnico PIP: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**, mediante el cual informa lo siguiente:

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Concordando con lo descrito en los ítems precedentes, se recomienda:

- *Que la SGE, haga el trámite correspondiente para su* ***Resolución de Liquidación de Contrato****; según detalle siguiente:*

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N BAMBAMARCA)-LA PACCHA-CHIMBAN-PION- L.D. AMAZONAS (EMP-AM 103 EL TRIUNFO)"

ENTIDAD: ***GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA***

MONTO CONTRACTUAL: ***S/213,116.92***

1.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 Autorizado (incluye IGV)

1.1.1 Valorizaciones (Incluye IGV)

Valorización N° 01	*30%*	*S 63,935.08*
Valorización N° 02	*40%*	*S 85,246.77*
Valorización N° 03	*30%*	*S 63,935.07*
	Total	***S/213,116.92***

1.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Autorizado (10% Monto Contractual) ***S/21,311.69 soles***

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 2014 00064-00, emitida por BANCO DE COMERCIO, garantizando al "CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA". Ejecutada por el Gobierno Regional de Cajamarca, por falta de RENOVACION

1.1.3 Penalidades

Penalidad por mora, 10% monto contractual, aplicado en Valor N° 03 S 21,311.69 soles
Penalidad por cambio de profesionales, (02), aplicado en Valor N°03 S 8,524.68 Soles

Monto a descontar ***S/29,836.37 Soles***

1.2 Pagado (incluye IGV)

Valorización N° 01,		*=S 63,935.08 (Pagado)*
Valorización N° 02,		*=S 85,246.77 (Pagado)*
Valorización N° 03 =	*S 63,935.07-S 29,836.37*	*=S 34,098.70 (Pagado)*
	Total	***S/183,280.55***

2.- RESUMEN DE LIQUIDACION (Incluye IGV)

2.1Liberación de Carta Fianza:

- ***Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Consultor,*** *Consorcio Supervisión Bambamarca,* ***vinculada al*** *CONNTRATO N° 005-2014-GR.CAJ.GG AMC N° 067-2013-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA ADP N°010-2013-GR.CAJ,* ***cuyo Importe Asciende a S/21,312.00 (Veintiún Mil, Tres Cientos Doce con 00/100 soles); ejecutada por el Gobierno Regional de Cajamarca por falta de renovación.***

2.2 A favor de la ENTIDAD, (PENALIDAD) = ***S/ 29,836.37*** *(aplicado en VALORIZACCION 3)*
2.3 A favor del CONSULTOR, (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO) = ***S/ 21,312.00*** *(devolver)*
2.4 MONTO A LIQUIDAR = S 183,280.55 SOLES

MONTO A LIQUIDAR= S/183,280.55 SOLES

SON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, DOS CIENTOS OCHENTA CON 55/100 SOLES

Que, mediante Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Estudios remite al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**, con código SNIP 86026, informando lo siguiente:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: S/ 213,116.92

DESCRIPCION	*MONTO S/ (% DEL CONTRATO)*	*PENALIDAD*	*MONTO CANCELADO S/*
Valorización N° 01 (30% contrato)	*63,935.08*	*0.00*	*63,935.08*
Valorización N° 02 (40% contrato)	*85,246.77*	*0.00*	*85,246.77*
Valorización N° 03 (30% contrato)	*63,935.07*	*29,836.37*	*34,098.70*
TOTAL	***213,116.92***	***29,836.37***	***183,280.55***

LIQUIDACION:

DESCRIPCION	*MONTO S/*
Monto Cancelado al Supervisor	*183,280.55*
Monto a favor de la Entidad por Penalidad.	*29,836.37*
Devolución del 10% Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Supervisor.	*21,312.00*

En Conclusión:

- *El monto a Liquidar al Supervisor por concepto de evaluación a la elaboración del Expediente Técnico es* ***de S/ 183,280.55 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta con 55/00 Nuevos Soles).***

Que, mediante Oficio N° 186-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 14 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Liquidación Final de Contrato de Consultoría N° 005-2014-GRCAJ-GGR del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)",** en atención a los informes técnicos antes detallados, los mismos que son avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura y por ende responsable de la información que remite ante la citada Dirección;

Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada",* del mismo modo la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente:

"Último párrafo del fundamento 2.1
Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado".

"Fundamento 2.3
El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo...".

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, **se encuentra conforme**, en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Evaluador del Expediente Técnico, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2014-GRCAJ-GGR, debe ser declarada **PROCEDENTE**;

Estando al Oficio N° 186-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 017-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-FMCA, y en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante D.S N° 138-2012-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2014-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 067-2013-GRCAJ – Primera Convocatoria (Deriva de la ADP N° 010-2013-GRCAJ), suscrito por la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA, debidamente representado por el Señor Alfonso Mejía Yopla; cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del expediente técnico definitivo del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N (BAMBAMARCA) –PACCHA – CHIMBAN – PIÓN – L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)"**; cuya liquidación asciende al monto de S/.183,280.55 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 55/100 SOLES), conforme al Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como saldo de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2014-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 067-2013-GRCAJ – Primera Convocatoria (Deriva de la ADP N° 010-2013-GRCAJ) a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, la suma de S/.29,836.37 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 37/100 SOLES), correspondiente a la aplicación de penalidades, conforme al Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA, la suma de S/. 21,312.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), conforme a lo informado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en su Oficio N° 85-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y a la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISION BAMBAMARCA; en su domicilio sito en el Jr. Zoilo León Ordoñez. Manzana Q, Lote 1 – Urbanización Horacio Zevallos, de la Ciudad de Cajamarca, conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato; conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LME/mjcl